

442-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con cincuenta minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, el acta apartada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día nueve de marzo del dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Curridabat de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedará integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON CURRIDABAT

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	105980081	ROSA PALMA BARBOZA
SECRETARIO PROPIETARIO	106440989	MARVIN ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
TESORERO PROPIETARIO	109630323	CLARA SUSANA FALLAS CALDERON
PRESIDENTE SUPLENTE	105180716	WILLIAM GONZALEZ ACOSTA
SECRETARIO SUPLENTE	110130097	ARELLY ELENA MORA JIMENEZ
TESORERO SUPLENTE	115590735	CHRISTOPHER DAVID ARCE PICADO

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	302020598	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ VIQUEZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	106440989	MARVIN ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
TERRITORIAL	105980081	ROSA PALMA BARBOZA
TERRITORIAL	106330010	ROY BARQUERO DELGADO
TERRITORIAL	117730903	ANA CRISTINA ASTUA ESQUIVEL
TERRITORIAL	105180716	WILLIAM GONZALEZ ACOSTA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 2926, 3047-2019